

**INE/JGE253/2021**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR LOS LINEAMIENTOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LAS RAMAS ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO 2021 APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE116/2021**

**G L O S A R I O**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos del programa especial de retiro y reconocimiento al personal de la rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del instituto Nacional Electoral.
<b>Programa</b>	Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

## **ANTECEDENTES**

- I.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II.** El 8 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG162/2020 la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, misma que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020.
- III.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG236/2020, el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021.
- IV.** El 30 de noviembre de 2020, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
- V.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG634/2020, se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021.
- VI.** El 21 de enero de 2021, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE13/2021 aprobó la modificación del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE emitido mediante el Acuerdo INE/JGE99/2019, entrando en vigor el día de su aprobación.
- VII.** El 24 de junio de 2021, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE116/2021, los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2021.

## **C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30 numerales 2 y 3 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; asimismo para el desempeño de sus actividades, el INE y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos.
2. El artículo 31, numeral 1, de la LGIPE, determina que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 31, numeral 2, de la LGIPE, señala que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la Ley Electoral.
4. El artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones

constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

5. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, esta Junta es uno de los órganos centrales del INE.
7. De conformidad con los artículos 47 de la LGIPE, y 3, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de la Junta del INE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o), de la LGIPE, y 40, numeral 1, incisos b) y o), del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; y las demás que le encomiendan la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 49, numeral 1, y 51, numeral 1, incisos l), r) y w), de la LGIPE, y 41, numeral 1, del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la Ley Electoral.

10. El artículo 57, numeral 1, inciso b), de la LGIPE, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
11. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o) y x), del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; y las demás que le confiera la Legislación Electoral y otras disposiciones aplicables.
12. El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.
13. El numeral 1 de los Lineamientos, prevé que el objeto de los mismos es establecer las disposiciones específicas para la operación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2021 (Programa), con el fin de reconocer la trayectoria laboral a través del otorgamiento de un beneficio económico, promover la renovación y modernización de la estructura del Instituto.

14. El numeral 2 de los Lineamientos prevé que los mismos están dirigidos al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, adscrito a los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales.
15. El numeral 3 de los Lineamientos, prevé que son sujetos de los presentes Lineamientos los servidores públicos del Instituto, que estén contratados en una plaza presupuestal y que el personal deberá tener una antigüedad mínima de diez años de servicio en el Instituto al 31 de diciembre de 2021, computada en términos de lo que establece la Sección Tercera del Título Octavo del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral, que regula el Pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral o Contractual.
16. Los numerales 11 y 12 de los Lineamientos señalan que la inscripción al Programa será voluntaria y que el registro de solicitudes de incorporación al Programa para el ejercicio fiscal 2021 será en el periodo del 7 de septiembre al 15 de octubre de 2021.
17. El numeral 14 de los Lineamientos señala que, una vez recibida la solicitud, la coordinación administrativa y/o enlace administrativo de que se trate, deberá remitir vía correo electrónico a la cuenta [programa.retiro@ine.mx](mailto:programa.retiro@ine.mx), a más tardar el 22 de octubre de 2021 la documentación señalada en el numeral 13 de los Lineamientos.
18. El numeral 16 de los Lineamientos prevé que la Dirección de Personal, previo análisis de los requisitos y documentación remitida para la incorporación al Programa, notificará a través de correo electrónico personalizado, así como por medio de un comunicado oficial dirigido al coordinador o enlace administrativo con copia al solicitante, a más tardar el 29 de octubre de 2021, la aceptación o rechazo de inscripción al programa. En caso de que se rechace la solicitud, se deberá informar por escrito al interesado las razones por las cuales se tomó la determinación.
19. En el numeral 34 de los Lineamientos, relativo al apartado de Interpretación y resolución de los casos no previstos, se dispone que la Dirección Ejecutiva de Administración será la facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como determinar lo procedente en los casos no previstos por los mismos.

- 20.** De conformidad con el artículo 167, fracción III, del Estatuto, la relación laboral del Personal de la Rama Administrativa terminará entre otras causas por retiro voluntario derivado de programas establecidos en el INE.
- 21.** En ese sentido el artículo 207, párrafo primero, fracción VIII, del Manual, establece que se considera como movimiento de baja la conclusión definitiva de la relación laboral del servidor público con el Instituto, que implica su desincorporación del sistema de nómina como resultado, entre otros, del retiro voluntario por programas establecidos.
- 22.** El Manual, en su artículo 572, párrafo primero, fracción VIII, señala que serán sujetos y supuestos del pago de una compensación por terminación de su relación jurídico-laboral o contractual con el Instituto, el personal que se integre al programa de retiro, y reúna los requisitos que establezcan los Lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta.
- 23.** En tal sentido el Manual, en su artículo 583, párrafo primero, fracción II, párrafo segundo, refiere que el importe por concepto de reconocimiento por los servicios prestados al Personal de Plaza Presupuestal o a los Prestadores de Servicios Permanentes, que se integren al programa de retiro, se les otorgará la compensación por término de relación laboral o contractual, con base en las percepciones brutas mensuales que recibió por nómina a la fecha de su separación equivalente a tres meses y adicionalmente veinte días por cada año de servicio o la parte proporcional correspondiente el tiempo efectivo de servicios.
- 24.** En relación a las vacaciones no disfrutadas, se hace notar que el artículo 597 del referido Manual, establece que el personal que al momento de su separación definitiva del Instituto no haya gozado del o los periodos vacacionales, tendrá derecho a que se le cubran las mismas en los términos establecidos por ese Manual; con base en las Percepciones Brutas Mensuales, al tenor de lo que establece el artículo 48 del Estatuto.
- 25.** Para realizar el cálculo de los beneficios del Programa, se acumularán todos los años efectivamente laborados y/o que hayan prestado sus servicios en el Instituto sin interrupción, bajo el régimen presupuestal y/o de honorarios de carácter permanente, excluyendo los de servicios prestados bajo el régimen de honorarios de carácter eventual.

26. El cálculo de los beneficios del Programa se conformará por los conceptos que fueron recibidos en el último pago mensual de la nómina ordinaria a la fecha de su separación, conforme al artículo 583 del Manual, excluyendo los conceptos referentes al Seguro de Separación Individualizada.
27. El pago por los conceptos del Reconocimiento Especial de Retiro y vacaciones no disfrutadas, serán cubiertos con recursos del capítulo 1000 del presente ejercicio, y los recursos para el pago de la Compensación por término de la relación laboral, provendrán del Fideicomiso “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”.
28. El Programa estará dirigido al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, adscrito a los órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales, que estén contratados en una plaza presupuestal.
29. En ese sentido, derivado de la aprobación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento previsto para el presente ejercicio y con corte de información al día de la presentación de este Acuerdo, se han inscrito 341 personas pertenecientes a la rama administrativa y 126 del servicio profesional electoral, que cumplieron con los requisitos para apegarse al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2021.
30. Sin embargo, considerando que la Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Dirección de Personal, ha tenido conocimiento de que algunas personas servidoras públicas del Instituto manifestaron por escrito su interés de adherirse al programa, posterior al periodo establecido por esta Junta del 7 de septiembre al 15 de octubre de 2021; y de conformidad con el numeral 34 de los Lineamientos, la DEA como área facultada para determinar los casos no previstos en los Lineamientos, estimó pertinente someter a consideración de este Órgano Colegiado el presente asunto, en razón de ser quien aprobó los Lineamientos.
31. En razón de lo anterior, considerando que el programa se encuentra dentro del margen de vigencia autorizado por esta Junta dado que vence el 31 de diciembre de 2021, se estima conveniente que en aras de maximizar los derechos de los trabajadores, esta Junta apruebe la modificación a los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal



de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2021, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE116/2021, en lo que respecta al numeral 12, y como consecuencia, los diversos 14, 15, 16, 17 y 22, a efecto de ampliar los plazos, como una medida de carácter general, para que queden en los siguientes términos:

- a)** Inscripción al Programa del 7 de septiembre al 10 de diciembre del año que transcurre.
- b)** Una vez recibida la solicitud, la coordinación administrativa y/o enlace administrativo de que se trate, deberá remitir vía correo electrónico a la cuenta programa.retiro@ine.mx, a más tardar el 13 de diciembre del 2021 la documentación señalada en el numeral 13 de los Lineamientos.
- c)** La Dirección de Personal, previo análisis de los requisitos y documentación remitida para la incorporación al Programa, notificará a través de correo electrónico personalizado, así como por medio de un comunicado oficial dirigido al coordinador o enlace administrativo con copia al solicitante, a más tardar el 14 de diciembre de 2021, la aceptación o rechazo de inscripción al programa. En caso de que se rechace la solicitud, se deberá informar por escrito al interesado las razones por las cuales se tomó la determinación.
- d)** Una vez notificada la aceptación de inscripción al Programa, las Coordinaciones y/o Enlaces Administrativos deberán remitir a la Dirección de Personal, los documentos originales de la Solicitud de incorporación al Programa, Carta de Recomendación de Pago del Titular de la Unidad Responsable y la Renuncia, así como las Cédulas de no adeudo de recursos humanos, financieros, y materiales y servicios (CEDANIREs), el Certificado de no adeudo (CERNAD), y la constancia de no adeudo de material bibliográfico, a más tardar el 15 de diciembre de 2021.
- e)** Remisión de los Coordinadores Administrativos a la Dirección de Personal de los documentos originales, a más tardar el 16 de diciembre de 2021.
- f)** Los beneficios económicos establecidos en los presentes Lineamientos, se pagarán a partir del 29 de diciembre del presente año.

Lo anterior, tomando en cuenta que la modificación a los Lineamientos, pretende preservar los fines que fueron establecidos en el Acuerdo INE/JGE116/2021, esto es, que las y los servidores públicos que se acojan al programa recibirán los beneficios que se traducirán en un reconocimiento

institucional a su trayectoria y permanencia, y hará posible el reconocimiento económico en favor de quienes por motivo de su edad y condiciones de salud, o que por el hecho de estimarlo favorable a sus intereses y de manera voluntaria consideran pertinente separarse laboralmente del Instituto; además, la vacancia generada reforzará la tarea del Instituto para continuar con la política de allegarse de personal en plenitud y capacitado en diferentes áreas de conocimiento requeridas, así como planear de manera integral la ocupación de las plazas, promoviendo círculos virtuosos en los grupos de trabajo, que permitirá impulsar la renovación y modernización en la estructura del Instituto.

Estos propósitos que lleva implícitos el Programa de Retiro ayudarán a fortalecer las capacidades del Instituto, las cuales le permitirían continuar mejorando, entre otros aspectos, la atención a la ciudadanía y la organización de los comicios federales y locales, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las funciones que constitucional y legalmente tiene conferidas el INE. Asimismo, como medida de carácter general, se garantizará el derecho que tiene todo el personal del Instituto a tener la misma oportunidad que en su momento tuvieron quienes se inscribieron dentro del plazo previamente establecido en el programa, por lo que, como una medida encaminada a este fin, la modificación planteada deberá difundirse de la forma más amplia posible.

- 32.** La prórroga del plazo que se aprueba, no excluye a los nuevos solicitantes de cubrir los mismos requisitos para la inscripción previstos mediante Acuerdo INE/JGE116/2021, a través del cual, se aprobaron los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2021, pues subyace en la operación el programa de retiro, que quienes de manera voluntaria deciden incorporarse al programa, deban cumplir con los requisitos previstos.
- 33.** Por las razones expuestas, esta Junta estima pertinente aprobar la modificación a los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2021, los cuales fueron aprobados mediante Acuerdo INE/JGE116/2021, para efectos de ampliar el plazo originalmente previsto hasta el 10 de diciembre de 2021, a fin de permitir que se analicen las

solicitudes que existan y las que se lleguen a presentar y, en su caso, se determine si se incorporan o no al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el presente ejercicio.

- 34.** Visto lo anterior, la DEA, en su carácter de Presidente del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", señala que de acuerdo con las estimaciones presupuestales realizadas respecto de las incorporaciones al programa que se han determinado como procedentes, es factible considerar la posible aceptación de más trabajadores, mientras no se rebase el techo financiero autorizado por esta Junta mediante Acuerdo INE/JGE116/2021.

En razón de lo expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** – En atención a las consideraciones vertidas en el presente, se modifican los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2021, en lo que respecta al numeral 12, y en consecuencia de ello, los diversos 14, 15, 16, 17 y 22, a efecto de ampliar los plazos establecidos en los mismos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2021.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración difundir entre los trabajadores de este Instituto, a más tardar al día siguiente de la aprobación de este, la ampliación del plazo previsto en el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2021, con la finalidad de que cuenten con toda la información al respecto.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo entrarán en vigor el día de su aprobación.

**CUARTO.** - Publíquese en la Gaceta Electoral y en la página web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de noviembre de 2021, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**